



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 13.7.2011
COM(2011) 417 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL
CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE
LAS REGIONES**

Reforma de la Política Pesquera Común

ÍNDICE

1.	Introducción	3
2.	Objetivos de la reforma.....	4
2.1.	Más peces, para pescarlos de forma sostenible.....	4
2.2.	Abrir un futuro para el sector de la pesca y la acuicultura y para el empleo	6
2.3.	Impulsar la prosperidad de las comunidades costeras.....	8
2.4.	Satisfacer las necesidades reales de los consumidores informados	8
2.5.	Mejorar la gobernanza a través de la regionalización.....	8
2.6.	Financiar de forma más inteligente	10
2.7.	Proyectar a nivel internacional los principios de la PPC	10

1. INTRODUCCIÓN

El Libro Verde sobre la Reforma de la Política Pesquera Común (PPC)¹ exponía la conclusión de que esta política no está alcanzando sus objetivos esenciales: las poblaciones de peces están sobreexplotadas, la situación económica de determinados segmentos de la flota es frágil, a pesar de las cuantiosas ayudas que se conceden, los puestos de trabajo en el sector pesquero carecen de atractivo y la situación de muchas comunidades costeras dependientes de la pesca es precaria. El resultado del amplio proceso de consulta que se realizó a continuación del Libro Verde confirmó este análisis².

Ante esta situación, la Comisión plantea ahora una reforma ambiciosa de esta política, que consiste en crear las condiciones para un mejor futuro tanto de los recursos pesqueros como de la actividad pesquera, así como del entorno marino en el que se sustentan. La PPC encierra un extraordinario potencial para sentar las bases de unas pesquerías sostenibles que respeten el ecosistema, proporcionen a los ciudadanos europeos productos de la pesca saludables y de alta calidad, contribuyan a la prosperidad de las comunidades costeras y a la rentabilidad de las industrias de producción y transformación de pescado y ofrezcan puestos de trabajo atractivos y más seguros.

La reforma contribuirá a la realización de la Estrategia Europa 2020³, pues obrará en pro de un crecimiento sostenible e integrador, una mayor cohesión de las regiones costeras y unos sólidos resultados económicos del sector. A través del objetivo de garantizar la explotación sostenible de los recursos marinos vivos, la reforma es asimismo un elemento clave de la iniciativa emblemática por una Europa que utilice eficazmente los recursos⁴.

La sostenibilidad constituye el núcleo de la reforma propuesta. El ejercicio sostenible de la pesca significa pescar en niveles que no pongan en peligro la reproducción de las poblaciones y proporcionen elevados rendimientos a largo plazo. Ello supone gestionar el volumen de pescado extraído del mar por medio de la pesca. La Comisión propone que, para el año 2015, las poblaciones se exploten a niveles sostenibles que generen el «rendimiento máximo sostenible». Propone, asimismo, eliminar para el año 2016 la práctica de descartar, echándolo por la borda, el pescado que no se desea capturar. Esos descartes suponen un derroche inaceptable de recursos.

De acuerdo con las mejores estimaciones disponibles⁵, si las poblaciones se explotasen con arreglo al rendimiento máximo sostenible, su tamaño crecería en un 70 % aproximadamente. Las capturas globales aumentarían en torno al 17 %, los márgenes de beneficios podrían

¹ COM(2009)163 final de 22 de abril de 2009.

² Véase asimismo SEC(2010)428 final de 16 de abril de 2010: *Synthesis of the Consultation on the Reform of the Common Fisheries Policy*.

³ La Comunicación de la Comisión *Europa 2020 Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador* (COM(2010)2020 de 3 de marzo de 2010) expone la estrategia para ayudar a la UE a salir fortalecida de la crisis y convertirla en una economía inteligente, sostenible e integradora, capaz de proporcionar elevados niveles de empleo, productividad y cohesión social. Europa 2020 constituye una visión de la economía social de mercado de Europa para el siglo XXI.

⁴ Comunicación de la Comisión *Una Europa que utilice eficazmente los recursos - Iniciativa emblemática con arreglo a la Estrategia Europa 2020*, COM(2011)21 de 26 de enero de 2011.

⁵ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión – Evaluación de impacto que acompaña a la Propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Política Pesquera Común [por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 2371/2002].

triplicarse, la rentabilidad de las inversiones sería seis veces superior y el valor añadido bruto para el sector extractivo se incrementaría casi en un 90 %.

El ejercicio sostenible de la pesca liberaría al sector extractivo de la dependencia de la ayuda pública. También facilitaría que se lograra la estabilidad de los precios en condiciones transparentes, lo que redundaría claramente en beneficio de los consumidores. Un sector pesquero fuerte, eficiente y viable económicamente, y que operase en condiciones de mercado, desempeñaría una función más importante y dinámica en la gestión de las poblaciones. También contribuiría a reducir el exceso de capacidad de la flota, que es hoy en día una de las principales causas de la sobrepesca.

El ejercicio sostenible de la pesca es esencial para el futuro de las comunidades costeras, que, en algunos casos, necesitarán medidas específicas para ayudar a gestionar sus flotas costeras artesanales. La Comisión propone que la PPC evolucione hacia una integración en la economía marítima en general. Ello contribuirá a una mayor coherencia de las políticas para las zonas costeras y los mares de la UE y ayudará a las regiones costeras a diversificar sus fuentes de ingresos, lo que garantizará en ellas una mejor calidad de vida.

El pescado es la base de recursos del sector. También es una fuente de proteínas saludables para el consumo humano. Por lo tanto, la sostenibilidad de la pesca y la acuicultura en las zonas costeras y rurales redundará en beneficio de la sociedad en general y permitirá satisfacer la creciente demanda de los consumidores de pescado y marisco de calidad.

El paquete de la reforma de la PPC consta de los siguientes elementos:

- una propuesta legislativa de Reglamento de base (que sustituirá al Reglamento (CE) nº 2371/2002 del Consejo),
- una propuesta legislativa de política de mercado (que sustituirá al Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo),
- una Comunicación sobre la Dimensión Exterior de la PPC,
- un informe sobre el Reglamento (CE) nº 2371/2002 del Consejo, en relación con los capítulos *Conservación y Sostenibilidad* y *Ajuste de la Capacidad Pesquera*, y sobre el artículo 17, apartado 2, en lo que concierne a las restricciones del acceso de las flotas hasta las 12 millas náuticas.

En el contexto del marco financiero plurianual y de las perspectivas financieras, la Comisión ha programado una propuesta legislativa para el futuro instrumento financiero 2014-2020 en apoyo de la PPC, para su adopción a lo largo de 2011.

2. OBJETIVOS DE LA REFORMA

2.1. Más peces, para pescarlos de forma sostenible

Es necesario lograr que las poblaciones de peces se incrementen hasta niveles saludables y se mantengan en condiciones saludables. Deben explotarse en niveles correspondientes al *rendimiento máximo sostenible*, niveles que pueden definirse como la captura máxima que es posible extraer con garantías año tras año y que mantiene el tamaño de la población en su máxima productividad. Este objetivo se recoge en la Convención de las Naciones Unidas

sobre el Derecho del Mar, y fue adoptado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002 como objetivo que debe alcanzarse en el mundo para el año 2015. Dicho objetivo también permitiría a la PPC reformada contribuir más adecuadamente al logro del buen estado medioambiental del medio marino, en consonancia con las disposiciones de la Directiva marco sobre la estrategia marina⁶. El objetivo de alcanzar niveles correspondientes al rendimiento máximo sostenible para el año 2015 se recoge ahora plenamente en la propuesta de Reglamento de base.

Los descartes de pescado ya no son admisibles. Esta práctica arroja una imagen negativa sobre el sector y va en perjuicio de la explotación sostenible de las poblaciones, los ecosistemas marinos y la viabilidad financiera de las pesquerías, pudiendo, además, influir en la calidad de los dictámenes científicos. La eliminación de los descartes debe formar parte de los objetivos de la PPC reformada. En la propuesta de Reglamento de base se contempla la obligación de que se desembarquen las capturas de especies reguladas. Esta obligación entrará en vigor por grupos de especies, dentro de un calendario ambicioso pero realista, y llevará asociadas medidas de acompañamiento. La obligación de desembarcar no debe aplicarse a aquellas especies que gozan de una tasa prevista de supervivencia elevada cuando se devuelven al mar después de haber sido capturadas.

Los planes de gestión plurianual siguen siendo el instrumento en el que se plasma el compromiso político a largo plazo en favor de la explotación sostenible de los recursos. Estos planes sustituirán al actual enfoque dirigido a una sola población, de manera que la gran mayoría de las poblaciones estarán incluidas en planes de gestión para varias poblaciones. Los Estados miembros del Mediterráneo deben elaborar planes de gestión nacionales para las pesquerías que se realizan en sus aguas territoriales. De esta manera, se elaborarán planes de la UE para las pesquerías mediterráneas que tienen una dimensión internacional. La UE deberá esforzarse por lograr que sus socios no europeos adopten compromisos a largo plazo similares.

La gestión de la actividad pesquera debe basarse en un *asesoramiento científico sólido* y atenerse al criterio de precaución y al enfoque ecosistémico. La Comisión seguirá solicitando el asesoramiento de organismos científicos consultivos de conformidad con estándares de calidad garantizados. Se suprimirá todo tipo de duplicación en las labores de dichos organismos, a fin de optimizar y maximizar la sinergia en el proceso consultivo.

Las asociaciones entre la comunidad científica y el sector pesquero pueden mejorar la calidad y disponibilidad de los conocimientos y datos. También pueden contribuir a una mejor comprensión mutua entre los operadores y los científicos, sin que se vea comprometida la independencia de estos últimos. Por consiguiente, debe alentarse el establecimiento de tales asociaciones.

Para la elaboración de esta política, tanto en la fase preparatoria como en las fases de ejecución y observancia, es fundamental disponer de *datos* fiables y exhaustivos⁷. La política reformada impondrá a los Estados miembros obligaciones claras y renovadas en relación con

⁶ Según se define en la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina).

⁷ INFORME ESPECIAL nº 7/2007 sobre los sistemas de control, inspección y sanción relativos a las normas de conservación de los recursos pesqueros comunitarios, acompañado de las respuestas de la Comisión.

la recopilación y disponibilidad de los datos. La Comisión tiene previsto establecer un sistema de información europeo integrado para la gestión de la actividad pesquera. Dicho sistema responderá de forma efectiva a las necesidades de los usuarios, mejorará la calidad de los datos y permitirá una gestión avanzada de la actividad pesquera. Además, simplificará las normas y las obligaciones de notificación, cuando ello sea posible, y reducirá los costes. Los Estados miembros deberán adoptar y coordinar sus programas nacionales de recopilación de datos, investigación científica e innovación en materia de pesca para hacer así el mejor uso posible de los programas marco de investigación de la UE.

2.2. Abrir un futuro para el sector de la pesca y la acuicultura y para el empleo

La PPC debe crear las condiciones que propicien un sector fuerte, viable y competitivo, capaz de ofrecer empleos atractivos. Las empresas pesqueras y de acuicultura deben operar de manera eficiente y gozar de solidez financiera, de manera que sea innecesaria la ayuda pública.

La propuesta de Reglamento de base establece un incentivo de mercado que favorecerá un sector pesquero fuerte y rentable, a través de la introducción paulatina de unas *concesiones de pesca transferibles* que contribuirán al logro de la eficiencia en condiciones de seguridad jurídica. Los sistemas de concesiones transferibles pueden reducir la capacidad pesquera e incrementar la viabilidad económica sin que ello suponga coste alguno para el contribuyente, tal como ha demostrado la experiencia tanto dentro como fuera de algunos Estados miembros. De acuerdo con la propuesta de la Comisión, las concesiones serán transferibles, aunque únicamente dentro de un mismo Estado miembro. Los Estados miembros pueden definir criterios compatibles con el Derecho de la UE con vistas a establecer un vínculo económico real entre las operaciones pesqueras de un buque y las comunidades dependientes de la pesca y de las industrias conexas y pueden regular las concesiones de pesca transferibles para garantizar que exista una estrecha relación entre dichas concesiones y las comunidades pesqueras (por ejemplo, limitando la transferibilidad dentro de segmentos de la flota) y evitar la especulación. Las características específicas de las flotas costeras artesanales, su especial vínculo con las comunidades costeras y la vulnerabilidad de algunas de estas pequeñas o medianas empresas justifican que la aplicación obligatoria de las concesiones de pesca transferibles se limite a los buques más grandes. Los Estados miembros podrán excluir de este sistema a los buques (excepto los que utilicen artes de arrastre) de hasta doce metros.

El exceso de capacidad de la flota sigue siendo uno de los principales obstáculos para lograr unas pesquerías sostenibles. El nuevo régimen, que contempla una reducción de las flotas inducida por el propio sector a través de concesiones de pesca transferibles, no necesitará financiación pública y elimina todo elemento que obre en favor del exceso de capacidad. Para unos operadores, ello supondrá un incentivo para incrementar sus concesiones, mientras que otros es posible que decidan renunciar a la actividad pesquera. En el marco de este régimen, se prevé que los ingresos se incrementen más de un 20 % y que los salarios de las tripulaciones crezcan entre el 50 % y más del 100 % para el año 2022. La reestructuración del sector extractivo con arreglo a estos principios incrementará también los resultados de la industria de transformación, pues aumentará considerablemente el valor añadido bruto y creará más posibilidades de empleo⁸. El objetivo de la reforma es, asimismo, impulsar el

⁸ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión – Evaluación de impacto que acompaña a la Propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Política Pesquera Común [por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 2371/2002].

desarrollo futuro del sector pesquero, y también limitar las pérdidas de empleos. La reforma desembocará en un sector pesquero reestructurado y será necesario adoptar medidas para la gestión de la dimensión laboral de esta reestructuración. La participación de los agentes sociales a todos los niveles será de la máxima importancia a este respecto.

Las concesiones de pesca transferibles también brindan una solución de carácter social a quienes desean abandonar el sector, ya que pueden vender sus derechos al valor de mercado.

Las flotas, en general, deben abordar las cuestiones apremiantes de *hacer que los puestos de trabajo resulten atractivos y propiciar unas condiciones de trabajo correctas*, aspectos que adquieren especial importancia en el caso de muchas flotas costeras artesanales. Junto con el impulso del diálogo social a todos los niveles, la recuperación de la rentabilidad del sector extractivo es una forma efectiva de lograr que los buques pesqueros ofrezcan más seguridad y constituyan un mejor lugar de trabajo⁹ y, asimismo, de convertir la pesca en un medio de vida atractivo y seguro. La PPC reformada debe contribuir a la modernización de las condiciones de trabajo a bordo de los buques, para garantizar que se cumplan las normas más actuales en materia de salud y seguridad. La Comisión y el Consejo han alentado la ratificación por parte de los Estados miembros del «Convenio sobre el trabajo en la pesca» (2007) de la Organización Internacional del Trabajo. En vista de lo anterior, la Comisión entablará un diálogo activo con los agentes sociales.

El fomento del desarrollo sostenible de la *acuicultura* es esencial para poder satisfacer la creciente demanda global de pescado y marisco. La acuicultura es, en la Unión, una actividad de variadas facetas, que abarca desde los cultivos extensivos y tradicionales en la costa y en estanques hasta actividades industrializadas de alta tecnología, en particular la piscicultura marina. Constituye, asimismo, una importante actividad económica que contribuye al crecimiento económico sostenible de las comunidades rurales y costeras y que puede aportar su cooperación a la conservación y protección de determinados elementos medioambientales, como, por ejemplo, la acuicultura extensiva en los humedales.

La sostenibilidad de la acuicultura, así como la calidad y seguridad de sus productos, son elementos fundamentales sobre los que el sector debe asentar su potencial y mejorar su ventaja competitiva¹⁰. La UE debe impulsar una acuicultura sostenible, competitiva y diversificada, sustentada por la investigación y tecnología más avanzadas, superando los problemas de acceso y los obstáculos administrativos.

Todo ello encierra una obvia dimensión a nivel de la UE, ya que las opciones estratégicas que se decidan a nivel nacional pueden incidir en la evolución que se dé en los Estados miembros vecinos. La reforma exigirá que los Estados miembros elaboren *planes estratégicos nacionales* basados en un conjunto de directrices estratégicas de la UE orientadas a crear unas

⁹ La pronta ratificación por parte de los Estados miembros del Convenio sobre el trabajo en la pesca (2007), de la Organización Internacional del Trabajo, es otro paso importante para garantizar unas condiciones de trabajo correctas a bordo de los buques pesqueros. Este Convenio entrará en vigor cuando sea ratificado por 10 miembros (ocho de los cuales deberán ser Estados ribereños) de los 180 Estados que son miembros de la OIT. El Convenio contempla la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores y la atención médica en el mar, un descanso suficiente para preservar la seguridad y salud, la protección de un acuerdo de trabajo y la misma protección por parte de la seguridad social que los demás trabajadores.

¹⁰ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: *Construir un futuro sostenible para la acuicultura — Nuevo impulso a la Estrategia para el desarrollo sostenible de la acuicultura europea* — COM(2009)162 final de 8 de abril de 2009.

condiciones favorables para el fomento de la actividad económica y la mejora de su competitividad, para el apoyo de su desarrollo sostenible y de la innovación, y para estimular la diversificación. Los métodos abiertos de coordinación pueden permitir un mayor avance en lo concerniente al intercambio de información y de las mejores prácticas entre los Estados miembros (por ejemplo, acceso al espacio y a las aguas, concesión de autorizaciones).

2.3. Impulsar la prosperidad de las comunidades costeras

La Comisión ha puesto su empeño en promover el crecimiento y el empleo en las comunidades costeras dependientes de la pesca y la acuicultura. El sector pesquero realiza con frecuencia una función esencial en las zonas costeras de Europa continental y en las regiones ultraperiféricas.

La importancia socioeconómica de las *flotas costeras artesanales* y de la acuicultura en determinadas regiones requiere que se adopten medidas específicas para estas flotas. Tales medidas deben impulsar un crecimiento respetuoso del medio ambiente, inteligente e integrador y propiciar el desarrollo sostenible y de bajo impacto de la actividad pesquera y de la acuicultura, la innovación, la diversificación de las rentas, la reconversión, la mejora de los conocimientos científicos y una cultura de cumplimiento de la normativa.

2.4. Satisfacer las necesidades reales de los consumidores informados

En la *comercialización* de los productos de la pesca y la acuicultura debe hacerse un mayor esfuerzo para tener en cuenta los intereses de los consumidores y reforzar la confianza en estos productos. La propuesta impulsará la publicación de información destinada a los consumidores sobre las características de los productos y de la producción, y, cuando sea necesario, podrá facilitarse el etiquetado voluntario referido, por ejemplo, a técnicas de producción o que contenga reclamos medioambientales.

Las organizaciones de productores estarán en condiciones de planificar su producción con más posibilidades de éxito si se dispone de planes anuales que compatibilicen las actividades pesqueras sostenibles con una adaptación más precisa de la oferta a la demanda, tanto en términos de cantidad como de calidad. Ello contribuirá a satisfacer demandas específicas y a mejorar la calidad del producto. A través de la *información de mercados*, con la que se mejorará la información, su recopilación y su difusión, se comprenderán más adecuadamente los mercados de la pesca y la acuicultura y las exigencias de los consumidores.

2.5. Mejorar la gobernanza a través de la regionalización

Con un planteamiento centralizado y vertical resulta difícil adaptar la PPC a las características específicas de las distintas cuencas marítimas de la UE. Los Estados miembros y los grupos interesados van a asumir mayores responsabilidades en lo que concierne a la gestión de los recursos a nivel pesquero, así como a la coherencia de esa gestión con otras actuaciones que se realicen en cada cuenca marítima.

La Comisión propone un programa ambicioso en lo que concierne a la regionalización y la simplificación. La normativa de la UE en materia de pesca que se adopte a nivel central se ocupará de los objetivos, metas, normas mínimas comunes y resultados, así como de los plazos de ejecución. Aunque las decisiones fundamentales seguirán adoptándose a nivel de la UE, los Estados miembros, bajo la supervisión de la Comisión, dispondrán de flexibilidad

para decidir acerca de otras medidas relativas a la gestión de la pesca, respetando plenamente las disposiciones del Derecho de la UE.

A fin de garantizar una gestión efectiva, los Estados miembros podrían adoptar, por ejemplo, la combinación que prefieran de medidas técnicas de conservación y de medidas para contrarrestar los descartes. A continuación, aplicarían individualmente estas medidas en su legislación nacional. La regionalización se extendería a todos los niveles inferiores, e incluiría una mayor autogestión para la industria pesquera a través de una *participación* más intensa *de los pescadores* en las políticas y de una aceptación más amplia de las mismas, lo que contribuiría a una mejor observancia de la normativa. La Comisión propone que se refuerce la función de las organizaciones de pescadores y que se les brinden posibilidades adicionales, tanto a nivel de la planificación como de la ejecución, para poder llevar a cabo una explotación sostenible de los recursos. Unas organizaciones de productores efectivas se convertirán en agentes dinámicos en lo que atañe a la planificación de las actividades pesqueras de sus miembros y la estabilización de los mercados, a la gestión de sus cuotas, del esfuerzo pesquero y de las flotas, optimizando el nivel de utilización de las cuotas, y a la eliminación de los descartes mediante el canje y el arrendamiento de las cuotas y el tratamiento de las capturas no deseadas.

Sobre la base de la experiencia de la que se dispone y en el marco del modelo de regionalización, la Comisión prevé mantener y ampliar la función de asesoramiento sobre política de conservación que desempeñan los *consejos consultivos*. De forma análoga, los consejos consultivos podrían extender su campo de acción a otros ámbitos de la gestión marina que afectan a las actividades pesqueras. Habida cuenta de las características específicas del Mar Negro, pues se trata de una cuenca marítima enclavada que se comparte con cuatro Estados que no son miembros de la Unión, la Comisión propone crear un Consejo Consultivo del Mar Negro. La función de este organismo sería asesorar a la Comisión en materia de política de conservación, investigación, recopilación de datos e innovación, e impulsar la cooperación entre Rumanía, Bulgaria y los países ribereños de la cuenca. Podría desempeñar una función fundamental a la hora de promover un modelo regional de cooperación adaptado a las características específicas de este mar.

Dadas las características específicas del sector de la acuicultura, se requiere un órgano especializado encargado de consultar a los interesados y asesorarlos sobre elementos concretos de las políticas que pueden afectar a este sector. Con este fin, la Comisión propone que se establezca un nuevo Consejo Consultivo para la Acuicultura.

En cuanto a aquellos asuntos que no son competencia de los consejos consultivos, la Comisión desea propiciar la más amplia participación posible de todas las partes interesadas de una manera rentable. A tal fin se desarrollará asimismo un mecanismo optimizado y flexible para proporcionar asesoramiento y conocimientos especializados a la Comisión.

El éxito de la propuesta de reforma de la PPC depende en gran medida de que se logre una acertada combinación entre el *cumplimiento* por parte de los operadores y la *exigencia de la aplicación efectiva de la normativa* por parte de las autoridades públicas. Las propuestas de reforma toman como base el nuevo Reglamento de control y el nuevo Reglamento relativo a la pesca INDNR¹¹. Además, la propuesta de Reglamento de base introduce el principio de la

¹¹ Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera

condicionalidad, según el cual el acceso a determinados recursos financieros o de otro tipo, tanto para los Estados miembros como para los operadores individuales, queda supeditada al cumplimiento de las normas de la PPC.

2.6. Financiar de forma más inteligente

La futura *ayuda financiera de la UE*, aun abarcando toda la gama de actividades, desde la producción primaria hasta la transformación y comercialización, se orientará estrictamente al logro de los objetivos de la PPC reformada. La financiación pública que se concederá al sector en el futuro será objeto de una reforma y simplificación profundas, en consonancia con los objetivos de la nueva PPC propuesta, y se adecuará plenamente a los objetivos de la Estrategia Europa 2020. La Comisión propone asimismo que se modernice el *régimen de intervención* dentro de la organización común de mercados. Este sistema ha dejado de reflejar las oscilaciones que se producen en el equilibrio entre la oferta y la demanda. Gastar dinero público en la destrucción de pescado ya no puede justificarse. El régimen actual será sustituido por un mecanismo de almacenamiento simplificado para favorecer un nivel mínimo de estabilidad del mercado.

2.7. Proyectar a nivel internacional los principios de la PPC

Las actuaciones de la UE en el exterior deben ser coherentes con los principios y objetivos de la PPC, a saber, la sostenibilidad y la necesidad de salvaguardar los ecosistemas marinos. Se obtendrá el mejor asesoramiento científico disponible y se hará uso de él para orientar las actuaciones que se emprendan y se entablará una cooperación más estrecha para garantizar un mejor nivel de cumplimiento. La Comisión ha presentado en otra Comunicación las nuevas orientaciones en las que se fundamentará la dimensión exterior de la PPC reformada.

La UE aumentará su protagonismo en las organizaciones regionales de ordenación pesquera, con el fin de reforzarlas. Actuará del mismo modo en organismos multilaterales tales como la ONU o la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), persiguiendo ese mismo fin. La UE impulsará asimismo una gestión sostenible de los recursos intensificando el diálogo con socios clave y ahondando su compromiso con países no pertenecientes a ella. Intensificará también las medidas relacionadas, en particular, con la lucha contra las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y con la reducción de la capacidad de la flota.

Los acuerdos de pesca sostenible (APS) con países no pertenecientes a la UE deben reorientarse hacia una gestión más sostenible de los recursos pesqueros, a través de una cláusula de transparencia que garantice que los buques de la UE únicamente pesquen aquellos recursos que el propio país socio no pueda o no desee pescar. En los APS deben tener más relieve los datos científicos, el seguimiento, el control y la vigilancia. En todos los acuerdos futuros debe incluirse una cláusula relativa a los derechos humanos.

La UE seguirá fomentando y aplicando los objetivos de la PPC a los llamados *acuerdos nórdicos*, que contemplan una gestión compartida de los recursos entre la UE y países no pertenecientes a la UE con los cuales ésta comparte poblaciones en aguas del Atlántico Norte, del Ártico, del Mar Báltico y del Mar del Norte.

común, y Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Resumen de las nuevas medidas propuestas en el paquete de reforma de la PPC

Conservación y sostenibilidad	Rendimiento máximo sostenible: objetivo de conservación en un plazo determinado (2015)
	Eliminación de los descartes a través de la obligación de desembarcar y normas de gestión necesarias con calendario para su introducción
	Planes plurianuales centrados en objetivos esenciales, metas, límites y calendarios, con vistas a una gestión de la pesca fundamentada en el enfoque ecosistémico
	Autorización para que los Estados miembros adopten medidas acordes con la normativa de la UE en relación con planes plurianuales y medidas técnicas de conservación
	Procedimientos acelerados para adoptar medidas relativas a la actividad pesquera que sean necesarias en relación con la gestión medioambiental (Natura 2000)
Datos y conocimientos científicos	Obligación de que los Estados miembros recopilen y faciliten datos y elaboren programas (regionales) plurianuales de recopilación de datos
	Programas nacionales de investigación pesquera con una coordinación regional entre Estados miembros
	Labor del CCTEP centrada en las cuestiones fundamentales
Acceso a los recursos y capacidad de la flota	Concesiones de pesca transferibles, obligatorias para las flotas de pesca a gran escala — con posibilidad de efectuar transferencias a nivel nacional
	Abandono de las ayudas relativas a la flota
Acuicultura	Planes estratégicos nacionales 2014-2020 para el fomento de la acuicultura
	Creación de un nuevo Consejo Consultivo de la Acuicultura
Política de mercados	Atribución de competencias a las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales para que adquieran más funciones y responsabilidad en lo que concierne a la planificación de la producción y la comercialización, haciendo hincapié en la gestión sostenible de los recursos pesqueros y en la reducción del impacto de las actividades de acuicultura
	Modificación del régimen de intervención, estableciendo un mecanismo de intervención único para el almacenamiento
	Fijación de los precios de intervención a un nivel descentralizado adecuado
	Reforzamiento de la información a los consumidores y revisión de las normas de comercialización
Gobernanza	Ampliar las funciones de los consejos consultivos en la aplicación de la PPC a nivel regional
	Adopción de un nuevo enfoque en lo relativo a la participación de los interesados en asuntos horizontales que no son competencia de los consejos consultivos
Instrumento financiero	Plena adecuación a la Estrategia Europa 2020
	Disposiciones en relación con la condicionalidad respecto del cumplimiento de la normativa — aplicables tanto a los Estados miembros como a los operadores individuales
Dimensión exterior	Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera — intensificación de la participación de la UE en las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera para reforzar en estos foros los conocimientos científicos, el control y el cumplimiento, a fin de mejorar sus logros

	Multilateral — actuaciones conjuntas con los principales socios de la UE orientadas a combatir la pesca INDNR y a reducir el exceso de capacidad
	Mayor coherencia entre las políticas de la UE en materia de pesca, desarrollo, comercio y medio ambiente
	Acuerdos de pesca sostenible — ampliación de la base de conocimientos científicos e identificación clara de los recursos excedentarios en los países socios para garantizar que nuestra flota lleve a cabo prácticas pesqueras sostenibles en esos países. Incremento de la contribución financiera del sector y establecimiento de un marco de gobernanza de alta calidad. En todos los acuerdos futuros debe incluirse una cláusula relativa a los derechos humanos.